

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 214

TEGUCIGALPA: 1.º DE ENERO DE 1902

NUMERO 2.135

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Renúvase el exequátur al Abogado don Abel Boquín—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 32.00.

HACIENDA.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de noviembre de 1900—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de diciembre de 1900.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 24.00.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 24.00, valor de seis libros en blanco que se necesitan para el Registro de la Propiedad en los Juzgados de Letras del departamento de Valle y secciones judiciales de Yuscarán y Ocotepeque; y
2.º—Que la expresada cantidad se entregue al escribiente 1.º del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don Crencencio Zelaya, y la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 25.00, que se entregarán al Juez de Letras de Yoro para compra de un armario que necesita para el arreglo del archivo de su oficina.
2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 100.00, que se entregarán al Licenciado don Sabino Mass para sus gastos de traslación de esta ciudad al puerto de Amapala, donde va á desempeñar las funciones de Juez de Letras; y
2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Renúvase el exequátur al Abogado don Abel Boquín.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Abel Boquín, vecino de Comayagua, en que pide se le renueve el exequátur de ley, á fin de continuar ejerciendo las funciones de Notario Público.

Considerando: que el solicitante ha acompañado el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza la práctica de sus funciones notariales, habiendo llenado los demás requisitos que la ley del ramo prescribe; por tanto, de conformidad con el parecer del señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Renovar el exequátur al Abogado don Abel Boquín, á fin de que siga ejerciendo las funciones de Notario Público; y
2.º—Disponer que por la Oficina General de Cuentas se archive el testimonio de la escritura de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Licenciado don J. Daniel Bo-

quín para sus gastos de traslación de la ciudad de Comayagua al puerto de Trujillo, donde desempeñará las funciones de Fiscal del Juzgado de Letras.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 32.00.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 32.00, valor de cuatro libros en blanco que necesita el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento para formar los tomos 17, 18, 19 y 20 del libro de inscripciones del Registro de la Propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de noviembre de 1900.

Santa Bárbara: 30 de julio de 1901.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Con gusto tengo la honra de informar á Ud. acerca del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de noviembre próximo pasado, haciendo comparación de sus productos con los de los meses de octubre anterior y noviembre del año de 1899, y entre los gastos de los dos primeros meses.

El movimiento rentístico del mes de noviembre ya referido, inclusive el saldo anterior, ascendió á la cantidad de \$ 12.344.14½, como sigue:

Saldo del mes anterior	\$ 5.146.13
Renta de aguardiente	4.478.12½
— licores	1.603.75
— pólvora	158.00
Especies timbradas y postales	902.79
Varios ingresos	55.35
Suma	\$ 12.344.14½

Los egresos del mismo mes fueron de \$ 7.864.62, así:

Gastos de las rentas	\$ 1.231.58
Ramo de Gobernación	480.40
— Hacienda	213.00
— Justicia	833.00
— Fomento	776.50
— Guerra	1.227.00
Dirección General de Rentas—	
Traslaciones	3.103.14
Saldo para diciembre	4.479.52½

Balance \$ 12.344.14½

Comparando la producción de las rentas de artículos estancados y especies timbradas y postales habida en noviembre citado, que fué de \$ 7.142.66½, con la de octubre anterior, que fué de \$ 5.696.54, resulta una diferencia en favor del primer mes de \$ 1.446.12½, cuyo aumento consiste en la realización de las especies que demuestra el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Diferencia en pro		Diferencia en contra	
	Noviembre 1900	Octubre 1900	Noviembre 1900	Octubre 1900
Renta de aguardiente	4.478.12½	3.003.12½	1.475.00	181.87½
— licores	1.603.75	1.785.62½	42.00	
— pólvora	158.00	116.00	16.40	
Papel sellado	95.50	79.10	84.49	
Timbres	357.99	273.50	23.55	
Boletas pecunarias	228.00	276.00	83.1	
Tarjetas telegráficas	154.90	131.35	26.25	
Sellos postales	39.40	31.09		
Leyes y textos	27.00	0.75		
Suma	7.142.66½	5.696.54	1.676.00	229.87½
Balance para igualar	7.142.66½	1.446.12½	1.676.00	1.446.12½
Balance	7.142.66½	7.142.66½	1.676.00	1.676.00

El considerable aumento del mes de noviembre contra el de octubre antes citado, lo atribuyo á que, en el primero de estos meses, los trabajadores en el ramo de agricultura han concluido la mayor parte de sus trabajos, mientras que en octubre están todos dedicados á las siembras de sus postreras; porque el pequeño contrabando que hay en este departamento, puede decirse que es igual en todos los meses.

Comparando la producción de las rentas correspondiente al mes en referencia, que fué de \$ 7.142.66½, cantidad ya referida, con la de noviembre de 1899, que fué de \$ 6.374.71½, resulta una diferencia de \$ 767.95 en favor de noviembre próximo pasado, al cual se refiere este informe, que consiste en la realización de las especies que demuestra el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Diferencia en pro		Diferencia en contra	
	Noviembre 1900	Noviembre 1899	Noviembre 1900	Noviembre 1899
Renta de aguardiente	4.478.12½	4.270.62½	207.50	
— licores	1.603.75	1.357.50	246.25	
— pólvora	158.00	144.00	14.00	
Papel sellado	95.50	53.90	41.60	
Timbres	357.99	200.99	157.00	
Boletas pecunarias	228.00	189.00	39.00	
Tarjetas telegráficas	154.90	114.25	40.65	
Especies postales	39.40	37.45	1.95	
Leyes y textos	27.00	7.00	20.00	
Suma	7.142.66½	6.374.71½	767.95	
Saldo para igualar		767.95		767.95
Balance	7.142.66½	7.142.66½	767.95	767.95

Comparando los egresos de noviembre, que fueron de \$ 7.864.62, con los de octubre anterior, que fueron de \$ 6.343.18, resulta una diferencia en contra del primero de \$ 1.521.44, como lo demuestra el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Diferencia en pro		Diferencia en contra	
	Noviembre 1900	Octubre 1900	Noviembre 1900	Octubre 1900
Gastos de las rentas	1.231.58	992.07	239.51	
Ramo de Gobernación	480.40	485.48	5.08	
— Hacienda	213.00	213.00		
— Justicia	833.00	845.00	12.00	
— Fomento	776.50	776.50		
— Guerra	1.227.00	1.245.80	18.80	
Dirección General de Rentas, traslaciones	3.103.14	1.785.33	1.317.81	
Sumas	7.864.62	6.343.18	1.521.44	1.521.44
Saldo para igualar		1.521.44		1.521.44
Balance	7.864.62	7.864.62	1.521.44	1.521.44

El aumento de gastos en noviembre consiste en las traslaciones como efectivo á la Dirección General de Rentas, pues hubo un exceso de gastos hechos por cuenta de aquel Centro, de \$ 1.317.81, y en los gastos de las rentas, que como la producción de éstas fué mayor en noviembre, como consecuencia tenían que ser mayores sus gastos, por honorarios, etc., etc., como puede verse en el cuadro anterior.

EMPLEADOS

Los Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento, como los demás empleados de mi dependencia, han cumplido y cumplen debidamente con sus obligaciones. Así tengo la honra de informar al señor Ministro acerca del movimiento rentístico de esta Administración durante el mes de noviembre ya citado; suscribiéndome con toda consideración y respeto, su muy atento y S. S.

JUAN DE D. DÍAZ.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de diciembre de 1900.

Santa Bárbara: 30 de julio de 1901.

Señor Ministro de Hacienda.—Teguicigalpa.

En cumplimiento de mi deber, con mucha satisfacción tengo la honra de informar al

señor Ministro acerca del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de diciembre próximo pasado, permitiéndome hacer comparación de sus productos con los meses de noviembre anterior y diciembre del año de 1899, así como de los gastos de los dos primeros meses.

El movimiento rentístico del mes de diciembre á que me refiero, inclusive el saldo anterior, ascendió á la cantidad de \$ 11.832.26, como sigue:

Saldo del mes anterior	\$ 4.479.52½
Renta de aguardiente	4.577.50
— licores	1.598.12½
— pólvora	203.00
Especies timbradas y postales	810.48
Varios ingresos	163.63
Suma	\$ 11.832.26
Los egresos del mismo mes ascendieron á \$ 6.428.87, así:	
Gastos de las Rentas	\$ 1.442.38½
Ramo de Gobernación	485.48
— Hacienda	213.00
— Justicia	840.50
— Fomento	776.50
— Guerra	1.243.80
Dirección General de Rentas, traslaciones	1.427.20½
Saldo para enero de 1901	5.403.39
Balance	\$ 11.832.26

CENTRO-AMERICA

Comparando la producción de las rentas de artículos estancados y especies timbradas y postales habida en diciembre ya referido, que fué de \$ 7.189.10½, con la de noviembre anterior, que fué de \$ 7.142.66½, resulta una diferencia en favor de diciembre de \$ 46.44, cuyo pequeño aumento, sin vacilación alguna, lo atribuyo á la fluctuosidad de las rentas, como lo demuestra el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Diciembre de 1900		Noviembre de 1900		Diferencia en pro	Diferencia en contra
	\$	Centésimos	\$	Centésimos		
Renta de aguardiente.....	4.577	50	4.418	12½	99	37½
— licores.....	1.598	12½	1.603	75	45	00
— pólvora.....	203	00	188	00	15	00
Papel sellado.....	77	00	95	50	18	50
Timbres.....	312	95	357	99	45	04
Boletas pecuarias.....	193	50	228	00	34	50
Tarjetas telegráficas.....	168	05	154	90	13	15
Sellos postales.....	47	23	34	40	7	83
Leyes y textos.....	11	75	27	00	16	25
Sumas.....	7.189	10½	7.142	66½	165	35½
Diferencia para igualar.....			46	44		
Balance.....	7.189	10½	7.189	10½	165	35½

Comparando la realización de las mismas rentas habida en el mes en referencia, que fué de \$ 7.189.10½, cantidad ya citada, con la de diciembre del año de 1899, que fué de \$ 6.508.61½, resulta una diferencia en favor de diciembre próximo pasado, de \$ 680.49, que consiste principalmente en las rentas de aguardiente y licores. El aumento referido puede atribuirse á que cada día disminuye notablemente el contrabando de aguardiente, con motivo de la ruda guerra que se le hace por los Inspectores de este departamento, y principalmente el señor Raudales, á quien le toca celar los lugares donde más se trafica con este enemigo de las rentas nacionales; para lo cual he dado y doy á los referidos Inspectores mis instrucciones, pues en destruirlo pongo mi mayor atención y mis deseos son verlo extinguido. El aumento referido se demuestra en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Diciembre de 1900	Diciembre de 1899	Diferencia en pro	Diferencia en contra
Renta de aguardiente.....	\$ 4.577 50	\$ 4.114 37½	\$ 463 12½	
— licores.....	1.598 12½	1.462 50	135 62½	
— pólvora.....	203 00	151 00	52 00	
Papel sellado.....	77 00	78 40		1 40
Timbres.....	312 95	192 57	21 38	
Boletas pecuarias.....	193 50	213 00		19 50
Tarjetas telegráficas.....	168 05	141 38	26 67	
Sellos postales.....	47 23	43 39	3 84	
Leyes y textos.....	11 75	13 00		1 25
Sumas.....	\$ 7.189 10½	\$ 6.508 61½	\$ 702 64	\$ 22 15
Diferencia para igualar.....		680 49		680 49
Balance.....	\$ 7.189 10½	\$ 7.189 10½	\$ 702 64	\$ 702 64

Comparando los egresos del mismo mes, que fueron de \$ 6.428.87, con los de noviembre anterior, que fueron de \$ 7.864.62, resulta una diferencia en contra de noviembre, de \$ 1.435.75, que consiste en el aumento de gastos por ej. de la Dirección de Rentas, como lo demuestra el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Diciembre de 1900	Noviembre de 1899	Diferencia en pro	Diferencia en contra
Gastos de las rentas.....	\$ 1.442 38½	\$ 1.231 58		\$ 210 80
Ramo de Gobernación.....	485 48	480 40		5 08
— Hacienda.....	213 00	213 00		
— Justicia.....	840 50	833 00		7 50
— Fomento.....	776 50	776 50		
— Guerra.....	1.243 80	1.227 00		16 80
Dirección General de Rentas, Traslaciones.....	1.427 20½	3.103 14	\$ 1.675 93½	
Sumas.....	\$ 6.428 87	\$ 7.864 62	\$ 1.675 93½	\$ 240 18½
Diferencia para igualar.....	1.435 75			\$ 1.435 75
Balance.....	\$ 7.864 62	\$ 7.864 62	\$ 1.675 93½	\$ 1.675 93½

Durante el mes de diciembre á que se refiere este informe, no ocurrió en el Ramo de Hacienda ninguna cosa notable digna de especial mención.

EMPLEADOS

Los Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento no descubrieron, en el mes en referencia, ninguna fábrica clandestina de aguardiente, y como consecuencia de esto, no capturaron tampoco ningún contrabandista, á pesar de sus esfuerzos en su persecución.

Los demás empleados de mi dependencia cumplieron debidamente con sus obligaciones.

Así tengo la honra de informar al señor Ministro acerca del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de diciembre referido.

Con toda consideración y respeto, quedo del señor Ministro muy atento y S. S.

JUAN DE D. DÍAZ.

tavos, como principal é intereses, al tres por ciento mensual, que éste le adenda, se saque á pública subasta, por veinte días, un cafetal que consta de treinta mil árboles, sin cerca y sito en "El Potrero Cercado," de esta jurisdicción, y justipreciado en tres mil quinientos pesos. Dicho inmueble se vende para el pago de la deuda antes expresada, y ha sido embargado como de propiedad del ejecutado, habiendo señalado para el remate el día sábado once del mes y año entrante, á las nueve a. m., en este Juzgado.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y sin hacer previamente en este Juzgado la consignación del valor en efectivo de la postura, ó prestar garantía de fianza debidamente autenticada.

Comayagua: 23 de diciembre de 1901.

Mónico Hernández, Secretario.—V.º B.º—
 Jesús Bendaña h. 3—3

AVISOS

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por autos del señor Juez, fecha veinte y tres de noviembre y veinte y tres del mes en curso, dictados en el juicio ejecutivo que sigue don Eduardo Berlioz S., por medio de su apoderado don Emilio M. Castillo, contra don Pedro García por la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos ochenta ceu-

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que el 20 de enero de 1902, á las tres de la tarde y en este despacho, se rematará, en el mejor postor, una porción de terreno, que consta de doscientas cuarenta y seis hectáreas, diecinueve áreas y ocho quince centésimas de centiárea, ubicadas en Agalteca, jurisdicción de Cedros, que fueron denunciadas por el señor Ireneo López y otros, y que han sido valoradas en la cantidad de setecientos treinta y ocho pesos y sesenta y siete centavos.

Lo que se pone en conocimiento de todos, en demanda de postores.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1901.

3—3 F. MOLINA LABIOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Doctor don Rodolfo Pineda, Coronel don Manuel Bueso y don Ezequiel Cobos, denunciando como baldío un terreno que está situado en jurisdicción de Nueva Arcadia, distrito de Trinidad, un poco abajo del lugar llamado Vado del Rey, en el río Chamelecón y en la margen derecha del mismo. El nombre con que se le distinguirá será el de "La Fortuna." Tiene por límites: al norte, el terreno de Quitasueño; al sur, Chalmecca; al este, terrenos nacionales; y al oeste, terreno de La Grita. Es propio para la agricultura, y se compone de sesenta caballerías, poco más ó menos.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado con el expresado denuncia, ocurra á esta oficina, á manifestarlo, en el término que la ley señala.

Santa Rosa de Copán: 26 de diciembre de 1901.

1 FRANCISCO ARGESAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que el nueve del presente mes se ha presentado á esta Administración de Rentas el Doctor don Diego Robles denunciando un terreno nacional, conocido con el nombre de "La Vereda núm. 2.º," sito á inmediaciones de la aldea de Agalteca, jurisdicción de Cedros, y constante, poco más ó menos, de doscientas hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganados; cuyos límites son los siguientes: por el norte, terrenos de El Capulín, de don Manuel Reina; por el sur, terrenos de propiedad del denunciante y descombro de Pueblo Nuevo; por el oriente, con terreno recientemente medido por Ireneo López y otros, llamado Bañaderos del Capulín; y por el poniente, con el río de Singulzapa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1901.

20 F. MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha cinco de los corrientes se ha presentado el Licenciado don Guillermo Bustillo G. denunciando una porción de terreno, conocido con el nombre de "El Capulín," ubicado en la aldea de Agalteca, jurisdicción de Cedros, que mide, aproximadamente, doscientas hectáreas; y cuyos límites son: por el norte, con terreno de Huinguizapa; por el sur, con terreno de El Capulín, de don Manuel A. Reyna; por el oriente, con terreno del mismo nombre; y por el poniente, con terreno nacional.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1901.

18 F. MOLINA LARIOS.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el señor don Luis Arriaga se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sara," sito en jurisdicción de San Marcos de Sierra, en este departamento, cuya área ó extensión es de doscientas hectáreas, propio para la crianza de ganado; siendo sus límites: al norte y oeste, con terrenos de la mortual de don Benedito Villa; al este, con el río de Intibucá; y al sur, con ejidos del pueblo de San Marcos de Sierra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 19 de noviembre de 1901.

4

D. ARELLANO.

TRANSITO NUÑEZ,

Juez de Paz suplente de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se instruye proceso de oficio y se ha decretado prisión provisional á don Eduardo Vides, de generales desconocidas, por el delito de defraudación fiscal, consistente en haber extraído de esta República á la de El Salvador unos siete buyes sin haber pagado los derechos correspondientes; y como

ese sujeto no ha sido encontrado para ser oído y notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, á Uds. requiero, en nombre de la ley, para que, en caso de aparecer en sus jurisdicciones, lo capturen y remitan á la orden de este Juzgado, que lo mismo haré en casos semejantes.—Librado en Guarita, á veintiocho de septiembre de mil novecientos uno.—Tránsito Nuñez.—Angel María Morales.—Andrés Romero. 13

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que los señores Pablo José y Francisco Paz y Augusto T. Banegas se han presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "El Volcán," sito en jurisdicción municipal de San José de Colinas, cuyos límites son: al norte y sur, con ejidos del pueblo citado, conocidos con los nombres de Cacaulapa y Lagunas; por el este, con ejidos pertenecientes á la aldea de Corozal y del pueblo de Trinidad; y por el oeste, también con ejidos de San José de Colinas y con terrenos nacionales cultivados por varios vecinos del mismo pueblo, con fincas de café. La extensión consta de cinco caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Santa Bárbara: 21 de noviembre de 1901.

9 JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en esta Administración el señor don Simón Urbina denunciando el terreno denominado "Montaña de la Pimienta," sito en esta jurisdicción municipal, cuya extensión es, poco más ó menos, de siete y media caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganado; siendo sus límites: al norte, con terrenos nacionales; al sur, con los llamados Coyolar y Tierra Fria, propiedad de los herederos de los difuntos Víctor é Higinio Urbina; al este, con terreno La Pimienta, que pertenece al señor don Isidro Suárez; y al oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Yoro: 6 de diciembre de 1901.

18 GREGORIO DE LEÓN.

EMILIO M. CASTILLO,

Juez de Paz suplente de lo criminal de la ciudad de Comayagua, al señor Redactor de "La Gaceta," periódico oficial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber el auto que á la letra dice:—"Juzgado de Paz de lo Criminal.—Comayagua: 16 de octubre de 1901.—Visto el sumario instruido para averiguar el delito de falsificación de firma del Juez de Letras de este departamento, Licenciado don Jesús Bendaña h.—Resulta: que el día 25 de septiembre último se presentó á mis oficios el expresado Bendaña h., denunciando el delito de falsificación de firma, acompañando á su solicitud la nota en que aparece cometido dicho delito.—Resulta: que este Juzgado de Paz principió la investigación del caso; y á los ocho días del mes de octubre del año en curso se averiguó su autor y levisima presunción de complicidad.—Considerando: que el cuerpo del delito se halla bien comprobado con los dictámenes de los peritos, Bachilleres Manuel Matute y Paulino M. Nolasco, en cuanto á la firma; Bachilleres Porfirio Boquín y Aniceto M. Varela, respecto al sello; y telegrafistas Encarnación Mejía Cáceres y Arturo Bermúdez, acerca de la letra de la nota falsa.—Considerando: que de las diligencias practicadas se desprende la ejecución del delito de falsificación; y que de autos resulta plenamente probado que Antonio C. Bustillo es el autor del delito; y que, en concepto del suscrito, no sucede lo

mismo respecto de los prevenidos Juan Angel Mejía y Abraham Suazo; por tanto, este Juzgado de Paz de lo Criminal, en nombre de la República y en observancia de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.757, 1.758 del Código de Procedimientos y 296 del Código Penal, decreta la prisión provisional del enunciado Antonio C. Bustillo, á cuyo efecto se librará el mandamiento de estilo al Alcalde de estas cárceles para que reciba al susodicho individuo: ordena que se embarguen bienes del reo, en cantidad de ciento cincuenta pesos, para responder á las resultas civiles del juicio, para lo cual se librará despacho al Alcalde auxiliar del Barrio Abajo de esta ciudad, á menos que el reo presente fianza por igual valor; y sobrease provisionalmente en cuanto á Juan Angel Mejía y Abraham Suazo; debiendo elevarse esta providencia, en consulta, al conocimiento de la Honorable Corte de Apelaciones.—Y habiendo dado aviso á este despacho el Inspector de Policía y Hacienda don Francisco Quirós de no haber capturado al reo Bustillo por no encontrarse en esta población, en consecuencia, librese requisitoria á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que lo capturen y mantengan con las debidas seguridades, dando parte á este Tribunal de su aprehensión.—Filiación del reo: como de treinta años, estudiante de Jurisprudencia y de este municipio, tamaño mediano, trigueño, pelo negro, no tiene cicatriz visible, viste caimir, saco, chaleco y pantalón, calzado de botín, sombrero de paja; ofrezcoles reciprocidad en iguales casos.—Requírase al reo para que comparezca, dentro de quince días, á este despacho; de lo contrario se le declarará rebelde.—Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación: únase un ejemplar de este periódico á la causa; fijese copia en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículos 1.886, 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Emilio M. Castillo.—Julían Blanco h., Secretario."—De acuerdo con su original, para que Ud. se digne cumplimentarlo, libro, sello y firma esta copia en Comayagua, á los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos uno.—Emilio M. Castillo.—Julían Blanco h., Secretario. 20

JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado, en el Juzgado de mi cargo, prisión provisional á Diego é Higinio Zelaya Oliver, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, por el delito de desacato á la autoridad, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758, inciso 3.º, del Código de Procedimientos; y habiéndose evadido de estas cárceles los presuntos reos, por cuya razón no se les ha hecho la notificación correspondiente, á Uds. suplico y exhorto á nombre de la ley á fin de que si aparecen en su jurisdicción se sirvan capturarlos y remitirlos á esta cárcel, con las seguridades necesarias; ofreciéndoles mi reciprocidad en casos semejantes. Filiación de los reos: estatura regular, descalzos, visten pantalón y chaqueta, de 36 años de edad el primero y de 19 años el último, color algo blancos, barbílampifios y sin bigote.—Tela: 4 de septiembre de 1901.—Juan Antonio Morillo.—Eutimo U. Meléndez, Srio. 13